

ORD. N° : 29.-  
ANT. : No hay.-  
MAT. : Décimo Informe sobre Derecho  
de Acceso a la Información  
Pública (Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 22 de octubre de 2020.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL  
A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA  
ALCALDE DE MARÍA ELENA  
A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Junto con saludar, y con el objeto de auditar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información o Transparencia Pasiva, vengo en presentar el siguiente informe de auditoría:

### I.- OBJETIVO.

El objetivo es el velar el cumplimiento del Título IV “Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado”, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información a la Información Pública; el Reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Municipalidad María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad; el Reglamento Interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado mediante decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018.

### II.- METODOLOGÍA.

Para el presente informe se realizó la revisión de los instrumentos indicados en el punto precedente, especialmente la plataforma web del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>; la página web institucional del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, y las certificaciones de admisibilidad e informes de respuestas de la dirección de control.



### III.- ALCANCE.

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 30 de septiembre del año en curso.

### IV.- DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI).

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como Transparencia Pasiva, entendiéndolo por tal *“El deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva”*.

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que *“son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”*.

### V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INGRESADAS Y RESPUESTAS ENTREGADAS.

Entre el 01 al 30 de septiembre de la presente anualidad en curso, ingresaron a la plataforma de Derecho de Acceso a la Información del municipio 13 solicitudes de acceso a la información, según da cuenta el siguiente detalle:



N°	Código	Fecha acuse de recibo	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000327	01/09/2020	30/09/2020	RESPUESTA ENTREGADA	24/09/2020	Daniel Salas Blanco	16
2	MU166T0000328	03/09/2020	02/10/2020	RESPUESTA ENTREGADA	09/09/2020	Magaly Espina Peredo	4
3	MU166T0000329	04/09/2020		SOLICITUD DESISTIDA	09/10/2020	José Álvarez Contreras	2
4	MU166T0000330	07/09/2020		SOLICITUD DESISTIDA	09/10/2020	Humberto Riquelme Torres	1
5	MU166T0000331	10/09/2020	26/10/2020	PRORROGADA	09/10/2020	Fundación Vuelvo a Nacerzzz	
6	MU166T0000332	11/09/2020	13/10/2020	DERIVADA	15/09/2020	Pablo Ezequiel Nina	2
7	MU166T0000333	14/09/2020	14/10/2020	RESPUESTA ENTREGADA	09/10/2020	Pablo Zepeda Castillo	18
8	MU166T0000334	14/09/2020	14/10/2020	RESPUESTA ENTREGADA	09/10/2020	Pablo Zepeda Castillo	18
9	MU166T0000335	16/09/2020	16/10/2020	RESPUESTA ENTREGADA	29/09/2020	Fernando San Román Bascuñán	8
10	MU166T0000336	19/09/2020	20/10/2020	ENTREGADA FUERA DE PLAZO	22/09/2020	Arturo Bruna Villanueva	-2
11	MU166T0000337	21/09/2020	20/10/2020	RESPUESTA ENTREGADA	09/10/2020	Catalina Ruz Trigo	14
12	MU166T0000338	24/09/2020	23/10/2020	RESPUESTA ENTREGADA	24/09/2020	Fabián Pérez	0
13	MU166T0000339	16/09/2020	30/10/2020	PRORROGADA	25/09/2020	Brisa Araya Araya	

De las trece (13) solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, a la fecha de emisión de este informe, siete (7) de ellas fueron entregadas al solicitante dentro de plazo legal (20 días hábiles)

Del universo de solicitudes ingresadas, el estado de estas es el siguiente:

Concepto	N° ingresos	Porcentaje
Dentro del plazo de 20 días hábiles	7	53,85%
Dentro del plazo de 30 días + 10 días prorrogados (días hábiles)	0	0,00%
Fuera de plazo legal	1	7,69%
Pendientes de derivación a unidades municipales	0	0,00%
Prorrogadas con respuesta pendiente	2	15,38%
Respuestas pendientes de entrega	0	0,00%
Desistidas	2	15,38%
Solicitudes pendientes de subsanación	0	0,00%
Solicitudes no subsanadas	0	0,00%
Derivadas	0	0,00%
Vencidas sin respuesta	1	7,69%
Total	13	100%

#### VI.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO.

Se mantiene lo observado en los informes precedentes sobre Derecho de Acceso a la Información, elaborados por esta dirección, mediante el cual se establece que solo en marzo de 2019 se entregó al concejo parte de los antecedentes exigidos por el artículo 55° de la ley N° 18.695 y 35° del Reglamento de Sala y Funcionamiento del Concejo de la Municipalidad de María Elena.



A la fecha del presente informe, tampoco consta que se ha verificado el cumplimiento de la señalada obligación de informar al concejo, de acuerdo a lo indicado con esta fecha por la Secretaria Municipal, doña Marcela Garrido Uribe.

## VII.- REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del Modelo de Gestión en Transparencia Municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018, el infrascrito - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 - ha realizado las siguientes revisiones:

### 1.- Certificaciones de Admisibilidad emitidos por la Dirección de Control:

A continuación, se informan las certificaciones de ingreso emitidas por la Dirección de Control durante el periodo analizado:

N°	Código de solicitud DAI	Fecha de acuse de recibo solicitud DAI	N° de Certificado	Fecha de certificado	Observaciones	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000325	31/08/2020	75/325/2020	01/09/2020	Admisible	1
2	MU166T0000326	31/08/2020	76/326/2020	01/09/2020	Admisible	1
3	MU166T0000327	01/09/2020	77/327/2020	02/09/2020	Admisible	1
4	MU166T0000328	03/09/2020	78/328/2020	03/09/2020	Admisible	1
5	MU166T0000329	04/09/2020	79/329/2020	05/09/2020	Subsanar	0
6	MU166T0000330	07/09/2020	80/330/2020	07/09/2020	Subsanar	0
7	MU166T0000335	16/09/2020	81/335/2020	21/09/2020	Admisible	2
8	MU166T0000336	19/09/2020	82/336/2020	21/09/2020	Admisible	1
9	MU166T0000337	21/09/2020	83/337/2020	22/09/2020	Admisible	1
10	MU166T0000338	24/09/2020	84/338/2020	24/09/2020	Parcialmente Admisible	0
11	MU166T0000339	24/09/2020	85/339/2020	25/09/2020	Admisible	1

Respecto de las solicitudes DAI MU166T0000331 a la MU166T0000334, este director de control no realizó certificaciones, toda vez que se encontraba haciendo uso de descanso complementario (30 hrs.) y feriado legal (2 días), y conforme lo establece el decreto exento N° 1.447, de 2018, en caso de ausencia del director de control, asume sus funciones el(la) asesor(a) jurídico(a).

En cuanto a las solicitudes DAI MU166T0000325 y MU166T0000326, si bien estas fueron ingresadas con fecha 31 de agosto de este año, el suscrito certificó su admisibilidad el día 01 de septiembre pasado, a través de los Certificados SAI N°s 75/325/2020 y 76/326/2020, respectivamente, los que fueron remitidos vía correo electrónico a la encargada de transparencia municipal en la señalada data.

### 2.- Informes de la Dirección de Control a las respuestas entregadas por las unidades generadoras:

Durante el periodo en análisis esta Dirección de Control no ha emitido informes, toda vez que no le fueron remitidas respuestas de las unidades generadoras, a objeto de ser revisadas.



### VIII.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES.

Durante el periodo informado no hay constancia de otras fiscalizaciones ni procedimientos disciplinarios por parte del Consejo para la Transparencia o del municipio sobre esta materia.

### IX.- OBSERVACIONES.

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, los que se resumen en lo siguiente:

1.- Presentar al concejo municipal los informes señalados por el artículo 25° de la ley N° 20.285, en tiempo y en la forma establecida en el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal.

2.- Capacitación a los funcionarios en materia de transparencia activa y pasiva.

3.- Modificar el reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.

4.- La mayoría de las unidades municipales no remite la información a entregar para su revisión por parte de la dirección de control.

5.- No existe retroalimentación entre la encargada de transparencia y los intervinientes en el proceso de entrega de la información pública.

6.- No se han habilitados los perfiles dentro de la plataforma de transparencia pasiva necesarios de los funcionarios responsables de entregar la información, y de esta forma poder registrar todas las acciones ejecutadas desde que ingresa una solicitud de acceso a la información hasta su entrega final.

### X.- MEDIDAS SUGERIDAS A ADOPTAR:

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones, las que a la fecha no se han implementado:

1.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.

2.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.

3.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.

4.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los procesos de transparencia activa y pasiva.

5.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva) en el portal del Consejo para la Transparencia.

6.- Instruir a la encargada de transparencia que adopte las medidas necesarias para que las unidades, previo a entregar la respuesta, las remitan a la dirección de control para su debida revisión.



7.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el “asesor jurídico(a)”, y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal, quien es la que asesora jurídicamente a las tres áreas municipales (municipal, educación y salud).

8.- Determinar la responsabilidad administrativa ante el incumplimiento de la normativa sobre transparencia pasiva.

9.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.

10.- Supervisar el cumplimiento efectivo de los plazos de entrega de información, a fin de evitar situaciones de vencimiento de aquellos sin cumplir con la obligación de informar a los solicitantes.

11.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

12.- Crear una unidad especializada en materia de transparencia pública, a fin de abocarse exclusivamente a dichas tareas, con el objeto de evitar tener que realizar otras funciones propias de los distintos cargos que actualmente desempeñan quienes forman el equipo de transparencia municipal.

Sin otro particular,  
Se despide atentamente de Ud.



FRANCISCO FUICA CARMONA  
ABOGADO  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control